

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE GEMERAS Y ASE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas. —2.ª categoría, 20. —3.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—1.ª categoría, 10 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertará oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 262.

El Sr. Jefe Representante del Regimiento de Saboya, en telegrama de las quince horas de hoy, me dice lo que sigue:

«Ruego V. S. comuniqué Alcaldes pueblos provincia que individuos reemplazo 12, con licencia cuatrimestral pertenecientes Regimiento Infantería Saboya, 6, que cumplen licencia día 28 les ha sido prorrogada ésta, no teniendo por tanto que incorporarse Regimiento Africa».

Lo que me apresuro á hacer público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde residan individuos comprendidos en dicha prórroga de licencia se sirvan notificarlo á los interesados.

Palencia 26 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
El Vizconde de San Javier.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para

conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas y ramal de Autilla, kilómetros 1 al 15 y 6 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de dieciséis mil trescientas seis pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15 y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento sesenta y cuatro pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 15 y ramal á Autilla, kilómetros 6 al 9», y la firma del proponente. El depósito de-

berá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus cursales de provincia, por la cantidad mínima de 174 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 22 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

PRORROGAS.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que son festivos los días 31 del corriente mes y 1.º de Noviembre próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien prorrogar hasta el día 3 inclusive del referido mes de Noviembre el plazo señalado por Real orden de 29 de Septiembre último (D. O. número 218), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y puedan optar también al cambio de cuota que la soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—Echagüe.—Señor.....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público en telegrama fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 22 del presente mes se prorroga hasta el día 3 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado por la de 25 de Septiembre último para que individuos comprendidos en ella puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 vigente ley de Reclutamiento, autorizando á V. S. para admitir ingresos hasta dicho día inclusive.»

Lo que hago público por medio del presente, interesando de los Señores Alcaldes lo anuncien en la forma que se acostumbra en cada localidad para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha Real orden.

Palencia 25 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

REPARTIMIENTO de 569.538 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1916, girado entre los Ayuntamientos de la provincial al tipo de 1903 por 100 sobre las cuotas de contribuciones rústica, urbana, industrial y consumos, de conformidad con el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Por rústico. — Pesetas.	Por urbano. — Pesetas	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.	Cuota provin- cial. — Pesetas
Abarca.....	8091	279	186	219	8775	1670
Abastas.....	5421	473	»	366	6260	1191
Abia de las Torres.....	9220	909	354	746	11229	2137
Aguilar de Campoó.....	7892	3533	10816	3016	25257	4806
Alar del Rey.....	2212	1038	8775	1011	13036	2481
Alba de Cerrato.....	6135	617	246	481	7479	1423
Alba de los Cardaños.....	3191	132	101	493	3917	745
Amayuelas de Abajo.....	3918	548	223	213	4902	933
Amayuelas de Arriba.....	4119	428	55	324	4926	937
Ampudia.....	26970	1789	1176	3056	32991	6278
Amusco.....	17201	5314	2567	2951	28033	5335
Antigüedad.....	7788	1330	649	2250	12017	2287
Añoza.....	6411	426	127	263	7227	1375
Arbejal.....	1536	180	117	302	2135	406
Arconada.....	5544	512	237	590	6883	1310
Arenillas de San Pelayo....	2226	66	66	292	2650	504
Astudillo.....	39612	11964	6164	5560	63300	12046
Autilla del Pino.....	10834	612	343	931	12720	2420
Autillo de Campos.....	22780	796	427	804	34807	4721
Ayuela.....	2174	102	14	326	2616	498
Bahillo.....	7930	1061	650	683	10329	1961
Baltanás.....	23817	3407	7811	4693	39718	7558
Baños de Cerrato.....	4268	1414	833	862	7377	1404
Baquerín de Campos.....	10577	1589	249	504	12819	2439
Bárcena de Campos.....	3392	595	89	303	4379	833
Barrio de San Pedro.....	6762	477	276	755	8270	1574
Barruelo de Santullán.....	7798	1953	3871	6207	19829	3773
Báscones de Ojeda.....	1044	234	104	326	1708	325
Becerril de Campos.....	40940	7557	1446	4180	54123	10299
Becerril del Carpio.....	4404	264	376	468	5512	1049
Belmonte de Campos.....	4968	369	»	241	5578	1061
Berzosilla.....	3680	290	133	569	4672	889
Boada de Campos.....	6473	247	36	206	6962	1325
Boadilla del Camino.....	9859	1010	506	756	12111	2305
Boadilla de Rioseco.....	18818	1488	1214	2627	24147	4595
Brañosera.....	4490	577	256	1436	6759	1286
Buenavista y su Barrio....	2496	529	481	746	4252	809
Bustillo de la Vega.....	3853	101	154	559	4667	888
Bustillo del Páramo.....	3133	205	132	343	3813	725
Cabañas (Las).....	4267	357	192	400	5216	992
Calahorra de Boedo.....	3898	505	125	406	4934	939
Calzada de los Molinos.....	7033	1131	156	515	8835	1681
Calzadilla de la Cueva.....	8827	263	146	493	9729	1851
Camporredondo.....	1949	104	158	420	2631	501
Capillas.....	12219	1086	463	600	14368	2734
Cardeñosa.....	7009	751	89	314	8163	1553
Carrión de los Condes.....	33541	7307	12761	6371	59980	11414
Castil de Vela.....	7117	349	36	457	7959	1514
Castrejón.....	9728	791	632	1745	12896	2454
Castrillo de Don Juan.....	7529	1106	600	1063	10298	1960
Castrillo de Onielo.....	7520	1311	333	944	10108	1923
Castrillo de Villavega.....	11249	1139	1113	1053	14554	2770
Castromocho.....	24882	1741	1183	2275	30081	5724
Celada de Robledo.....	3232	544	131	924	4831	919
Cenera.....	4734	520	322	687	6263	1192
Cervatos de la Cueva.....	7229	1302	410	946	9887	1881
Cervera de Río-Pisuerga...	3146	1911	8694	2218	15969	3039
Cevico de la Torre.....	20984	3383	1994	4291	30652	5833
Cevico Navero.....	6286	1248	685	1169	9388	1786
Cisneros.....	33661	6100	1401	3475	44637	8494
Cobos de Cerrato.....	4357	519	322	552	5750	1094
Collazos de Boedo.....	1889	392	55	493	2835	539
Congosto.....	2594	497	385	332	3808	725
Cordovilla la Real.....	7162	464	203	713	8542	1625
Cozuelos.....	1872	119	72	200	2263	431
Cubillas de Cerrato.....	4514	981	244	886	6625	1261
Dehesa de Montejo.....	3855	455	218	781	5309	1010
Dehesa de Romanos.....	2336	291	89	268	2984	568
Dueñas.....	47394	13040	7865	6810	75109	14293
Espinosa de Cerrato.....	4202	973	420	1009	6604	1257
Espinosa de Villagonzalo...	5187	788	554	796	10325	1965
Frechilla.....	17923	3007	2440	2467	25837	4917
Fresno del Río.....	1958	216	19	442	2635	501
Frómista.....	22383	5995	6421	3356	38155	7261
Fuente-andrino.....	2849	125	38	200	3212	611
Fuentes de Nava.....	27334	2770	1996	3920	36020	6854
Fuentes de Valdepero.....	15806	1970	379	1134	19289	3671
Gozón.....	2876	299	89	275	3539	673
Grijota.....	13502	6182	2732	2269	24685	4697
Guardo.....	4551	949	2103	1898	9501	1808
Guaza.....	11278	722	300	696	13002	2474
Hérmedes.....	5151	1805	356	807	8119	1545
Herrera de Río-Pisuerga...	8313	4112	8997	3235	24657	4692
Herrera de Valdecañas.....	6823	899	2207	764	10693	2035
Herreruela.....	1164	100	72	299	1635	311
Hontoria de Cerrato.....	6442	450	255	570	7717	1468
Hornillos de Cerrato.....	3929	365	82	446	4822	918
Husillos.....	4976	1628	1967	554	9125	1736
Itero de la Vega.....	7899	1161	437	673	10170	1935
Itero Seco.....	3681	289	74	409	4453	847
Lantadilla.....	11935	2988	969	1736	17628	3354
Lavid de Ojeda.....	4282	481	219	388	5370	1022
Ledigos.....	6067	468	53	371	6959	1324
Ligüézana.....	1242	46	254	256	1798	342
Lomas.....	6364	237	112	340	7053	1342
Lores.....	886	73	72	270	1301	247
Magaz.....	8117	936	468	850	10371	1973
Manquillos.....	4956	358	158	310	5782	1100
Mantinos.....	1715	237	71	304	2327	443
Marcilla.....	8891	1576	348	590	11405	2170
Mazariegos.....	11060	995	426	631	13112	2495
Mazuecos.....	8026	1039	479	617	10161	1933
Melgar de Yuso.....	7541	797	285	718	9341	1777
Membrillar.....	4343	173	72	590	5178	985
Meneses.....	14288	946	476	808	16518	3143
Micieces de Ojeda.....	1861	135	72	249	2317	441
Monzón.....	12491	1291	453	784	15019	2858
Moratinos.....	8221	461	16	407	9105	1733
Mudá.....	1202	92	36	212	1542	293
Nestar.....	5004	168	270	873	6315	1202
Nogal de las Huertas.....	4798	584	297	536	6215	1183
Olea.....	1804	242	53	215	2314	440
Olmos de Ojeda.....	7350	530	820	1020	9720	1849
Olmos de Río-Pisuerga...	6218	683	106	441	7448	1417
Osornillo.....	5545	436	41	398	6420	1222
Osorno.....	15695	2305	7605	3114	28719	5465
Otero de Guardo.....	1600	62	119	384	2165	412
Palacios del Alcor.....	3456	858	140	399	4853	923
Palencia.....	37792	109884	120953	101599	370228	70454
Palenzuela.....	11577	2137	778	2083	16575	3154
Páramo de Boedo.....	6572	307	112	431	7422	1412
Paredes de Nava.....	43317	6613	5475	8276	63681	12118
Payo.....	1402	110	209	335	2056	391
Pedraza de Campos.....	10380	1291	184	704	12559	2390
Pedrosa de la Vega.....	4958	394	227	743	6322	1203
Perales.....	8983	1678	958	462	12081	2299
Perazancas.....	2048	553	193	591	3385	644
Pino del Río.....	4073	1229	111	604	6017	1145
Piña de Campos.....	12841	2108	901	2016	17866	3400
Población de Arroyo.....	8303	383	82	344	9112	1734
Población de Campos.....	8777	1390	418	1007	11592	2206
Población de Cerrato.....	6296	345	55	361	7057	1343
Polentinos.....	1302	65	72	330	1769	337
Pomar.....	9111	853	1291	2152	13407	2551
Poza de la Vega.....	4192	246	163	467	5068	904
Pozo de Urama.....	3756	809	82	334	4981	948
Pozuelos del Rey.....	5224	369	72	259	5924	1127
Prádanos de Ojeda.....	3813	1627	1725	2384	9549	1817
Puebla de Valdavia (La)...	1514	410	138	691	2753	333
Quintana del Puente.....	2420	378	1213	447	4458	848
Quintanaluengos.....	4899	188	376	637	6100	1161
Quintanilla de Onsoña....	9822	352	172	953	11299	2150
Rebanal de las Llantas....	705	91	»	170	966	185
Redondo.....	4638	438	352	1228	6656	1267
Reinoso.....	3941	580	501	391	5413	1030
Renedo de Valdavia.....	5156	139	126	572	5993	1140
Renedo de la Vega.....	5811	159	46	626	6642	1264
Requena de Campos.....	4598	628	231	343	5800	1104
Resoba.....	1483	60	36	197	1776	338
Respanda de la Peña.....	19714	750	2286	4293	27043	5116
Revenga.....	10295	787	705	983	12770	2430
Revilla de Campos.....	6702	207	144	282	7335	1396
Revilla de Collazos.....	1783	161	134	379	2457	467
Rivas.....	6026	1346	587	538	8497	1807
Riveros de la Cueva.....	4077	222	58	359	4716	897
Robladillo.....	4778	152	65	227	5222	994
Saldaña.....	3840	3213	5580	2999	15632	2975
Salinas de Pisuerga.....	4070	287	753	729	5839	1111
San Cebrián de Campos....	12037	2066	586	1972	16661	3170
San Cebrián de Mudá.....	1348	77	36	282	1693	322
San Cristóbal de Boedo....	3184	332	153	332	4001	761
San Llorente de la Vega...	3435	585	72	304	4396	836
San Mamés de Campos.....	7730	183	84	559	8556	1628
San Martín de los Herreros.	2553	210	365	625	3753	714
San Román de la Cuba....	6896	725	218	481	8320	1583

	Por rústico. — Pesetas.	Por urbano. — Pesetas	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.	Cuota previ- cia. — Pesetas
San Salvador de Cantamuga	2963	327	444	715	4449	846
Santa Cecilia del Alcor	3777	284	95	286	4442	845
Santa Cruz de Boedo	457	535	298	368	1658	315
Santervás de la Vega	5385	499	162	1201	7247	1379
Santibáñez de Ecla	2453	405	89	343	3290	626
Santibáñez de Resoba	843	80		221	1144	218
Santillana de Campos	6433	1138	464	903	8938	1701
Santoyo	10641	1439	573	1184	13837	2633
Serna (La)	2899	172	53	383	3507	667
Sotobañado	4194	1785	1369	823	8171	1555
Soto de Cerrato	4048	363	167	324	4902	933
Tabanera de Cerrato	2466	398	129	539	3532	672
Tabanera de Valdavia	2145	163	36	267	2611	497
Támara	12839	1008	163	745	14755	2808
Tariego	7245	827	604	874	9550	1817
Terradillos	7183	798	72	600	8653	1647
Torquemada	24235	4318	6139	5677	40369	7682
Torre de los Molinos	3378	985	155	231	4749	904
Torremormejón	12802	1366	311	613	15092	2872
Triollo	2645	160	138	619	3562	678
Valbuena de Pisuerga	4737	350	24	366	5477	1042
Valdecañas	3236	358	130	404	4128	785
Valdegama	5694	329	3043	930	9996	1902
Valdeolmillos	5627	559	193	288	6667	1269
Valderrábano	3751	63	101	388	4303	819
Valdespina	8180	931	201	654	9966	1896
Valoria de Aguilar	3225	145	163	526	4059	772
Valoria del Alcor	7127	295	127	478	8027	1527
Valle de Cerrato	5828	379	180	644	7531	1433
Valle de Santullán	2593	91	108	579	3371	641
Vaños	2279	850	418	619	4166	793
Vega de Bur	4052	384	115	719	5270	1003
Vega de Doña Olimpa	5281	174	53	572	5080	1157
Velilla de Guardo	2061	422	653	634	3770	717
Ventosa de Río-Pisuerga	6184	969	386	616	8155	1552
Vergaño	1392	117	53	281	1843	351
Vertabillo	8158	1205	584	835	10782	2052
Villabasta	2179	58		203	2440	464
Villabermudo	3604	571	111	436	4722	898
Villacidaler	11407	328	17	549	12301	2341
Villaconancio	5356	798	109	581	6844	1302
Villada	18800	6155	11728	5174	41857	7965
Villadiezma	5870	538	199	448	7055	1342
Villaeles	4246	299	125	351	5021	955
Villafrauel	3804	356	72	457	4689	892
Villahán de Palenzuela	8623	316	410	718	10067	1916
Villaherreros	14331	1131	533	1025	17020	3239
Villajimena	3659	323	89	257	4328	824
Villalaco	6499	571	64	432	7666	1459
Villalba de Guardo	1836	163	83	384	2466	469
Villalcázar de Sirga	10341	1094	462	813	12710	2419
Villalcón	9026	497	179	635	10337	1967
Villalobón	4108	1059	335	541	6043	1150
Villaluenga y Gaviños	7029	287	302	1049	8667	1649
Villalumbroso	9591	1317	343	530	11781	2242
Villamartín de Campos	7544	800	208	548	9100	1732
Villamediana	18502	2167	489	1212	22370	4257
Villameriel	5275	937	246	848	7306	1390
Villamorco	5294	292	130	357	6073	1156
Villamoronta	4339	476	375	504	5694	1083
Villamuera de la Cueva	6899	541	72	332	7844	1493
Villamuriel de Cerrato	13954	4409	2600	3018	23981	4563
Villanueva de Abajo	2098	181	70	382	2731	520
Villanueva de Henares	2839	142	356	717	4054	771
Villanueva del Rebollar	6177	575		296	7048	1341
Villanuño	4309	109	225	521	5164	983
Villaprovedo	5467	1220	228	604	7619	1431
Villarmentero	4339	182	38	245	4804	914
Villarrabé	5218	299	193	924	6634	1262
Villarramiel	22458	7210	10544	7477	47689	9075
Villasabariago	6213	1131	163	386	7893	1502
Villasarracino	9168	2632	582	1111	13493	2568
Villasila y Villamelendro	4691	197	139	376	5403	1028
Villatoquite	6281	395	96	282	7054	1342
Villaturde	8050	458	430	751	9689	1844
Villaumbrales	18268	1224	264	911	21167	4028
Villaviudas	10819	2018	620	1157	14609	2780
Villelga	3794	295	24	331	4444	846
Villervas	8703	1229	441	532	10905	2075
Villodre	4372	180	40	249	4841	921
Villodrigo	2215	651	784	435	4085	777
Villoldo	14789	1931	1002	1139	18861	3589
Villota del Duque	5462	294	134	479	6369	1212
Villota del Páramo	5486	330	144	1079	7039	1339
Villovieco	9012	615	192	470	10289	1958
TOTAL	1919107	379894	341826	352226	2993053	569538

La Diputación Provincial, en vista de lo estatuido en los artículos 91, inciso 2.º, 116 y 117, párrafo final de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar por dieciseis votos el Repartimiento para hacer frente á las atenciones provinciales durante el año natural de mil novecientos dieciseis, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Santander.—Rubricado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Rubricado.—Es copia.—El Contador, Julio Vielva.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual por renta de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de haberlo recordado por medio de Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 20 de Septiembre último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días incurrirán en la multa que determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, con que quedan conminados.

Palencia 22 de Octubre de 1915.—El Administrador, Gonzalo Polanco.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior Circular.

- Abastas.
- Aguilar de Campoo.
- Alba de Cerrato.
- Alba de los Cardaños.
- Amayuelas de Arriba.
- Amusco.
- Arconada.
- Arenillas de San Pelayo.
- Bárcena de Campos.
- Barrio de San Pedro.
- Báscones de Ojeda.
- Becerril del Carpio.
- Boada de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Calahorra de Boedo.
- Carrión de los Condes.
- Castrillo de Don Juan.
- Cenera de Zalima.
- Cevico de la Torre.
- Cevico Navero.
- Guardo.
- Herrera de Pisuerga.
- Herrera de Valdecañas.
- Herreruela.
- Itero Seco.
- Lantadilla.
- Mudá.
- Nestar.
- Pino del Río.
- Población de Cerrato.
- Polentinos.
- Poza de la Vega.
- Pozuelos del Rey.
- Prádanos de Ojeda.
- Revilla de Campos.
- Rivas.
- Salinas de Pisuerga.
- San Mamés de Campos.
- Torquemada.
- Torre de los Molinos.
- Valdespina.
- Valoria de Aguilar.
- Vertabillo.
- Villacidaler.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalobón.
- Villamartín de Campos.
- Villamediana.
- Villamorco.
- Villatoquite.
- Villelga.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada en el día de ayer en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido á instancia del Procurador de los Tribunales de esta Capital D. Emilio Franco Valdeolmillos, con poder de Don Julian Diez Vacas, industrial, de esta vecindad, contra Don Pedro Rivas Balbás, propietario, también mayor de edad y vecino de Ampudia, sobre pago de pesetas, he acordado que el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Menéndez Pelayo, número 12, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes, propiedad del demandado:

- 1.º Un armario de comedor, de nogal, con dos cuerpos, uno inferior y otro superior, el cuerpo de abajo con piedra de marmol de color y seis cajones, y el cuerpo de arriba de tres cajones, todos con sus puertas; valuado en quinientas pesetas.
- 2.º Un chinero de nogal, haciendo juego con el armario, con dos cajones y tres vasares; valuado en doscientas cincuenta pesetas.
- 3.º Y una sillería compuesta de doce sillas, un sofá y dos butacas de madera de nogal, color verde, con sus fundas de lienzo blanco; valuada en ciento ochenta pesetas.

Los bienes descriptos se hallan en poder del depositario Don Pedro Luis López, vecino de Ampudia y pueden examinarse durante los días hábiles en su domicilio, hasta el de la celebración de la subasta, y se trata de venderlos para hacer pago á Don Julian Diez Vacas de ciento cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos por el principal y setenta y cinco pesetas más para costas y gastos, haciendo un total de doscientas veintisiete pesetas ochenta céntimos.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto para ello una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta, y finalmente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Palencia á veintitres de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro Rodríguez.—Auto mí, Sinfoniano Andrés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	30 16	18 64	>	60 >	70 >	120 >	> 30	1 25	1 20	1 20	2 25	2 >	2 >
Baltanás.....	32 50	21 75	>	80 >	68 >	144 >	> 30	1 30	>	1 50	2 50	1 60	1 60
Carrión de los Condes.....	27 >	17 >	>	80 >	65 >	140 >	> 30	1 40	1 60	1 80	2 50	2 >	2 >
Cervera de Río-Pisuerga.....	34 >	23 >	>	61 >	51 >	117 >	> 27	> 90	1 40	>	2 50	3 >	3 >
Frechilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Saldaña.....	29 >	18 >	>	70 >	65 >	130 >	> 50	1 40	1 25	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia.	30 53	19 67	>	70 20	63 80	130 >	> 33	1 25	1 36	1 47	2 45	2 28	2 28

Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Ptas. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 34 > Cervera.
	{ Cebada..... 23 > Idem.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 27 > Carrión.
	{ Cebada..... 17 > Idem.

Palencia 18 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *El Vizconde de San Javier*.
 Nota. No se incluye el estado de Palencia y Frechilla por no haberse recibido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÁDANOS DE OJEDA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 8 de Octubre corriente para cubrir el déficit de 2.995 pesetas 96 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de cereales y leña.	100 Kgr.	11.984	2 >	> 25	2.995 96

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Prádanos de Ojeda 21 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Román Val.—El Secretario, Pedro Merino.

Redondo.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada por quien lo desee y producir las reclamaciones que le asistan.

Redondo 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Simón González.—El Secretario, Benito Torrés.

Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho y diez días respectivamente, las listas cobratorias de edificios y solares, el repar-

timiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de industrial de este término municipal para el año próximo de 1916, durante cuyo dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en tales documentos cobratorios y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste no se oirá ninguna.

Soto de Cerrato 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.

Cubillas de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

ocho y diez días al objeto de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.
 Cubillas de Cerrato 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo López.

Nogal de las Huertas.

Formada la lista cobratoria individual de edificios y solares y matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Nogal de las Huertas 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.

San Román de la Cuba.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días los primeros y listas cobratorias, y por el de diez la matrícula, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes durante los

mismos, transcurridos que sea no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Osorno.

Están terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, los padrones de carruajes de lujo y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para 1916, los que estarán de manifiesto los dos primeros ocho días y la última diez, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que vea la luz el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Osorno 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Rivas.

Formadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán ser examinadas por los que lo deseen y presentar contra ellos las reclamaciones que consideren justas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Rivas de Campos 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Basiliano Masa.